



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, formula un atenta y respetuosa solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones de vigilancia epidemiológica, prevención y control de la varicela en la entidad, implementando o reforzando estrategias consistentes en: la emisión de reportes actualizados sobre la incidencia de casos por municipio; el desarrollo de campañas informativas dirigidas a la población, particularmente en centros escolares y comunitarios, sobre medidas de prevención, detección oportuna y aislamiento preventivo; la coordinación con la Secretaría de Educación del Estado para la aplicación de protocolos de identificación y actuación ante posibles brotes en instituciones educativas; la evaluación técnica sobre la disponibilidad, cobertura y viabilidad de esquemas de vacunación en grupos prioritarios**, promovida por el Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, asimismo, tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa tiene por objeto, realizar una solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas para que fortalezca las acciones de vigilancia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

epidemiológica, prevención y control de la varicela en la Entidad, implementando o reforzando estrategias consistentes en la emisión de reportes actualizados sobre la incidencia de casos por municipio; el desarrollo de campañas informativas dirigidas a la población, particularmente en centros escolares y comunitarios, sobre medidas de prevención, detección oportuna y aislamiento preventivo, la coordinación con la Secretaría de Educación del Estado para la aplicación de protocolos de identificación y actuación ante posibles brotes en instituciones educativas, así como la evaluación técnica sobre la disponibilidad, cobertura y viabilidad de esquemas de vacunación en grupos prioritarios.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“Aumento reciente (enero 2026):

Las autoridades y diversos medios reportan que Tamaulipas inició el año 2026 con un incremento de casos de varicela, estimado en alrededor de 40% más contagios comparado con periodos previos.

Como antecedente encontramos que para mediados del año 2025, Tamaulipas era uno de los estados con mayor número de casos acumulados de varicela en el país, con cifras superiores a 1,500 casos registrados hasta la semana 26 (junio), colocándolo entre los primeros lugares entre las entidades con más contagios.

Dicho aumento también se ha asociado principalmente a contagios infantiles, ya que la varicela es más común entre niños no vacunados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, en 2024, Tamaulipas mostró uno de los incrementos porcentuales más altos en México en incidencia de varicela (+74.7% respecto al año anterior), junto con otros estados como Nuevo León y el Estado de México.

A nivel nacional en 2024 se reportaron casi 29,000 casos de varicela, con un incremento de más del 30% con respecto al mismo periodo de 2023. Donde nuestra Entidad figuró entre los estados con mayor número de casos y con alzas destacadas porcentualmente.

La vacuna contra la varicela actualmente no está incluida actualmente en el esquema nacional obligatorio de vacunación en México, y en muchos centros públicos del Estado no se encuentra disponible de forma rutinaria.

Esto limita la cobertura, especialmente entre niños y adolescentes, y es señalado como una de las causas del repunte de los casos.

Por lo que autoridades y especialistas locales también han sugerido que la alta movilidad social y el regreso a clases presenciales pueden estar contribuyendo a la transmisión. En algunos análisis se indica que movimientos antivacunas y la desinformación pueden influir en la cobertura vacunatoria y percepción del riesgo, afectando particularmente enfermedades prevenibles como lo es la varicela.

Compañeras y compañeros Diputados:

La salud pública constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo social, la estabilidad institucional y la garantía efectiva de los derechos humanos. En los últimos años, los sistemas de vigilancia epidemiológica han advertido variaciones relevantes en la incidencia de enfermedades transmisibles que, si bien históricamente han sido consideradas de baja



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

letalidad, pueden generar impactos significativos en la calidad de vida, en la continuidad educativa y en la carga operativa de los servicios de salud.

Dentro de este panorama, la varicela ha mostrado un comportamiento epidemiológico que merece atención institucional, particularmente por su alta transmisibilidad en comunidades escolares y su potencial de complicaciones en poblaciones vulnerables.

En Tamaulipas, los registros del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica han evidenciado incrementos en la notificación de casos en determinados periodos recientes, fenómeno que coincide con patrones observados a nivel nacional e internacional derivados de factores como movilidad social, reactivación de actividades presenciales y brechas en cobertura preventiva.

La varicela es una enfermedad viral altamente contagiosa causada por el virus varicela-zóster, caracterizada por erupciones cutáneas, fiebre y malestar general. Aunque suele ser autolimitada en población infantil sana, puede generar complicaciones en:

- *Lactantes*
- *Personas inmunocomprometidas*
- *Mujeres embarazadas*
- *Adultos mayores*

El contagio ocurre principalmente por vía aérea y contacto directo, lo que explica su rápida propagación en entornos escolares, guarderías y comunidades densamente pobladas.

Los boletines epidemiológicos nacionales han señalado fluctuaciones en la incidencia de varicela durante los últimos ciclos anuales, con repuntes asociados a:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- *Reanudación de clases presenciales*
- *Movilidad social post-pandemia*
- *Coberturas variables de inmunización*
- *Detección más oportuna de casos*

Tamaulipas ha figurado en distintos momentos entre las entidades con mayor número de reportes acumulados, lo que no necesariamente implica mayor gravedad, pero sí la necesidad de reforzar acciones preventivas y de monitoreo.

Los brotes de varicela no solo implican atención médica, sino también:

- *Ausentismo escolar*
- *Cargas económicas familiares*
- *Riesgo de contagio en centros laborales*
- *Saturación temporal de servicios de salud*

Por ello, considero que la prevención se convierte en una estrategia costo-efectiva y socialmente responsable.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la protección de la salud. Asimismo: La Ley General de Salud establece la concurrencia entre Federación y entidades federativas.

La vigilancia epidemiológica es una obligación institucional.

Los congresos locales podemos emitir exhortos/peticiones/solicitudes para fortalecer políticas públicas sin invadir competencias administrativas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello este Punto de Acuerdo se enmarca en la función de control parlamentario y colaboración institucional.

La experiencia internacional demuestra que:

- *Las campañas informativas reducen contagios*
- *Los protocolos escolares disminuyen brotes*
- *La coordinación interinstitucional mejora la respuesta sanitaria*
- *La difusión de síntomas favorece la detección temprana*

Si bien la vacuna contra la varicela existe y ha mostrado efectividad, su aplicación depende de políticas públicas, disponibilidad presupuestaria y análisis técnico sanitario. Por ello, resulta pertinente solicitar evaluaciones diagnósticas que permitan decisiones informadas.

El Congreso no sustituye a la autoridad sanitaria, pero puede visibilizar problemáticas emergentes, promover acciones preventivas, solicitar información técnica e Impulsar la coordinación institucional

No omito manifestarles que este Punto de Acuerdo se alinea con:

*ODS 3 - Salud y Bienestar, Meta 3.3: combatir enfermedades transmisibles
Meta 3.8: acceso a servicios de salud, ODS 4 - Educación de Calidad,
Reducción del ausentismo por causas sanitarias y ODS 10 - Reducción de desigualdades, Protección de poblaciones vulnerables.*

Amigas y amigos Diputados:

La prevención siempre resulta menos costosa que la reacción tardía. El fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, la difusión informativa y la coordinación institucional representan medidas prudentes, proporcionales y socialmente responsables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este Punto de Acuerdo busca anticiparse a esos escenarios de mayor propagación, privilegiando el interés superior de la niñez y el bienestar colectivo.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La presente acción legislativa consiste en solicitar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones de vigilancia epidemiológica, prevención y control de la varicela en la entidad, mediante la implementación o reforzamiento de estrategias consistentes en la emisión de reportes actualizados sobre la incidencia de casos por municipio, el desarrollo de campañas informativas dirigidas a la población, particularmente en centros escolares y comunitarios, sobre medidas de prevención, detección oportuna y aislamiento preventivo, la coordinación con la Secretaría de Educación del Estado para la aplicación de protocolos de identificación y actuación ante posibles brotes en instituciones educativas, así como la evaluación técnica de la disponibilidad, cobertura y viabilidad de esquemas de vacunación para grupos prioritarios.

En primer término, es preciso señalar que el derecho a la protección de la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales reconocidos tanto por el orden jurídico internacional como por el sistema constitucional mexicano, el cual implica el deber permanente de implementar acciones preventivas, mecanismos de vigilancia epidemiológica y estrategias de promoción de la salud orientadas a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

evitar la propagación de padecimientos transmisibles que puedan afectar a la población.

En el ámbito internacional, el derecho a la salud encuentra sustento en diversos instrumentos jurídicos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, uno de ellos es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, incluyendo la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce en su artículo 12 el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, imponiendo a los Estados la obligación de adoptar medidas para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades epidémicas, endémicas y otras que representen riesgos para la población.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud ha señalado reiteradamente que la vigilancia epidemiológica constituye una herramienta esencial para identificar oportunamente brotes, monitorear tendencias de enfermedades transmisibles y diseñar respuestas institucionales eficaces que permitan reducir riesgos sanitarios, bajo esta perspectiva, los sistemas de vigilancia epidemiológica representan un componente estratégico para garantizar el derecho humano a la salud y fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos frente a amenazas sanitarias emergentes o reemergentes.

De igual manera, resulta pertinente destacar que organismos internacionales especializados en salud pública han reconocido que las enfermedades prevenibles mediante vacunación continúan representando desafíos importantes para los sistemas sanitarios, particularmente cuando existen brechas de información,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cobertura desigual de medidas preventivas o dificultades para la detección temprana de casos, por ello, la promoción de campañas informativas, la coordinación entre instituciones y la difusión de medidas de prevención constituyen acciones ampliamente recomendadas para disminuir la incidencia de enfermedades transmisibles y proteger a los grupos poblacionales más vulnerables.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce expresamente en su artículo 4o. que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciendo la obligación del Estado de garantizar el acceso efectivo a los servicios correspondientes, mismo que comprende la implementación de políticas públicas orientadas a la prevención de enfermedades y a la promoción integral de la salud.

Derivado de dicho mandato constitucional, la Ley General de Salud establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia sanitaria, dentro de sus disposiciones se reconoce la importancia de la vigilancia epidemiológica como un mecanismo indispensable para la detección, análisis y control de enfermedades transmisibles, permitiendo a las autoridades sanitarias adoptar medidas oportunas para prevenir riesgos a la población.

Asimismo, el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica constituye una estructura fundamental para la recopilación, análisis y difusión de información relacionada con el comportamiento de enfermedades sujetas a vigilancia, entre ellas la varicela, a través de dicho sistema es posible identificar tendencias epidemiológicas, evaluar riesgos y diseñar estrategias preventivas que fortalezcan



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la capacidad institucional para responder ante incrementos en la incidencia de padecimientos transmisibles.

En este sentido, cabe señalar que, la varicela es una enfermedad infecciosa causada por el virus varicela-zóster, caracterizada por una elevada capacidad de transmisión, especialmente en entornos donde existe convivencia cercana entre personas, aunque generalmente presenta una evolución favorable en la mayoría de los casos, particularmente en la población infantil sana, la evidencia médica ha demostrado que puede generar complicaciones importantes en ciertos grupos de riesgo, tales como personas inmunocomprometidas, mujeres embarazadas, recién nacidos y adultos mayores.

Por tal motivo, las estrategias orientadas a la prevención, detección temprana y control de la enfermedad resultan indispensables para evitar la propagación de contagios y reducir la posibilidad de complicaciones médicas, por lo que la información oportuna y accesible a la población adquiere especial relevancia, pues permite fomentar conductas preventivas, facilitar el reconocimiento temprano de síntomas y promover el aislamiento voluntario cuando sea necesario para evitar cadenas de transmisión.

De igual forma, la propuesta relativa a fortalecer la coordinación institucional entre las autoridades sanitarias y educativas, particularmente porque los centros escolares representan espacios donde la interacción cotidiana puede favorecer la transmisión de enfermedades altamente contagiosas, por lo que la implementación de protocolos de identificación y actuación ante posibles brotes contribuye a generar respuestas organizadas, oportunas y eficaces, minimizando riesgos para estudiantes, docentes y personal administrativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, la solicitud relativa a la emisión de reportes actualizados sobre la incidencia de casos por municipio es relevante que ya la disponibilidad de información epidemiológica clara y actualizada constituye un elemento esencial para la toma de decisiones públicas basadas en evidencia, además de favorecer la transparencia institucional y la participación informada de la sociedad en las acciones de prevención y control sanitario.

Espor ello, que el acceso a información epidemiológica oportuna permite también identificar zonas geográficas con mayores niveles de incidencia, detectar posibles focos de transmisión y orientar de manera más eficiente los recursos públicos destinados a la prevención y atención de enfermedades, por lo que fortalecer los mecanismos de difusión de información sanitaria representa una medida viable en pro de la salud de los tamaulipecos.

Asimismo, respecto a la propuesta relativa a realizar evaluaciones técnicas sobre la disponibilidad, cobertura y viabilidad de esquemas de vacunación dirigidos a grupos prioritarios, es oportuno precisar que la iniciativa no pretende sustituir las atribuciones exclusivas de las autoridades sanitarias ni determinar de manera unilateral la incorporación de nuevos esquemas de vacunación, por el contrario, busca que se realicen análisis técnicos que permitan contar con elementos objetivos para la toma de decisiones en materia de salud pública.

Lo anterior resulta particularmente relevante considerando que la formulación de políticas de vacunación requiere la valoración de factores epidemiológicos, presupuestarios, operativos y científicos, cuya evaluación corresponde a las autoridades competentes, por lo que la información que se genera ayuda al fortalecimiento de acciones preventivas orientadas a la protección de la salud de la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconoce la obligación de las autoridades de promover el bienestar social y garantizar el acceso de las personas a condiciones que favorezcan su desarrollo integral, de igual manera, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas establece competencias específicas para las autoridades sanitarias estatales en materia de prevención, vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles, facultándolas para implementar acciones que contribuyan a proteger la salud colectiva.

Bajo esta perspectiva, resulta evidente que las acciones propuestas en la iniciativa guardan plena congruencia con las atribuciones institucionales de la Secretaría de Salud del Estado, toda vez que se circunscriben al fortalecimiento de actividades que forman parte de sus responsabilidades ordinarias en materia de vigilancia epidemiológica, promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Es importante destacar que la prevención constituye uno de los principios rectores de la salud pública moderna, la experiencia nacional e internacional demuestra que las acciones preventivas generan beneficios sociales y económicos significativamente mayores que las medidas adoptadas una vez que los brotes epidemiológicos se han expandido, la detección temprana de casos, la difusión de información sanitaria, la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica son mecanismos que contribuyen a reducir costos de atención médica, minimizar afectaciones educativas y laborales, así como proteger de manera más efectiva a los sectores vulnerables de la población.

Por otra parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece objetivos concretos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

encaminados a fortalecer los sistemas de salud y mejorar las condiciones de bienestar de la población, particularmente, el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3, denominado “Salud y Bienestar”, contempla la meta 3.3, relativa a poner fin a las epidemias y combatir las enfermedades transmisibles, así como la meta 3.8, orientada a lograr la cobertura sanitaria universal y garantizar el acceso a servicios de salud esenciales de calidad.

En congruencia con lo anterior, la acción legislativa en estudio contribuye a fortalecer las acciones preventivas relacionadas con la vigilancia epidemiológica de la varicela, promoviendo mecanismos de información, coordinación institucional y evaluación técnica que permiten avanzar en el cumplimiento de dichos compromisos internacionales, la iniciativa guarda relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4, relativo a la educación de calidad, toda vez que la prevención de brotes en centros escolares contribuye a reducir el ausentismo estudiantil derivado de enfermedades transmisibles, incluso se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 10, referente a la reducción de las desigualdades, al impulsar medidas orientadas a proteger especialmente a personas en condición de vulnerabilidad.

En ese tenor, es necesario fortalecer las medidas preventivas frente a una enfermedad que, si bien suele presentar baja letalidad, posee una alta capacidad de contagio y puede generar consecuencias relevantes para la salud pública, particularmente cuando afecta a personas con factores de riesgo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la presente acción legislativa constituye una medida que contribuye al fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, a la prevención y control de enfermedades transmisibles, al acceso oportuno a información sanitaria confiable y a la consolidación de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mecanismos de coordinación interinstitucional orientados a la protección de la salud de las y los tamaulipecos.

En tal virtud, se estima que las acciones planteadas resultan congruentes con los principios constitucionales que tutelan el derecho humano a la protección de la salud, así como con los objetivos y atribuciones de las autoridades sanitarias en materia de prevención, promoción y atención de riesgos epidemiológicos.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, formula una atenta y respetuosa solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones de vigilancia epidemiológica, prevención y control de la varicela en la entidad, mediante la implementación o el reforzamiento de estrategias consistentes en la emisión de reportes actualizados sobre la incidencia de casos por municipio, el desarrollo de campañas informativas dirigidas a la población, particularmente en centros escolares y comunitarios, sobre medidas de prevención, detección oportuna y aislamiento preventivo, la coordinación con la Secretaría de Educación del Estado para la aplicación de protocolos de identificación y actuación ante



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

posibles brotes en instituciones educativas, así como la evaluación técnica sobre la disponibilidad, cobertura y viabilidad de esquemas de vacunación para grupos prioritarios.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Salud, para los efectos legales conducentes, asimismo, se solicita respetuosamente que remita a este Congreso del Estado un informe detallado sobre el panorama epidemiológico actual, las acciones implementadas y las necesidades institucionales para fortalecer la atención preventiva de dicha enfermedad en Tamaulipas, y una evaluación general que permita conocer los avances y áreas de oportunidad en la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA UN ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA VARICELA EN LA ENTIDAD, IMPLEMENTANDO O REFORZANDO ESTRATEGIAS CONSISTENTES EN: LA EMISIÓN DE REPORTES ACTUALIZADOS SOBRE LA INCIDENCIA DE CASOS POR MUNICIPIO; EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, PARTICULARMENTE EN CENTROS ESCOLARES Y COMUNITARIOS, SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y AISLAMIENTO PREVENTIVO; LA COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE IDENTIFICACIÓN Y ACTUACIÓN ANTE POSIBLES BROTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS; LA EVALUACIÓN TÉCNICA SOBRE LA DISPONIBILIDAD, COBERTURA Y VIABILIDAD DE ESQUEMAS DE VACUNACIÓN EN GRUPOS PRIORITARIOS.